



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Idiomas. Subvenciones. Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025..... 42950

Idiomas. Subvenciones. Extracto del Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se realiza la primera convocatoria de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025..... 42975

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 27 de agosto de 2024, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas.....**42977**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 18 de julio de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación, mediante el sistema de acceso libre (publicada en el DOE n.º 148, de 31 de julio de 2024).**42980**

Concurso de méritos. Resolución de 27 de agosto de 2024, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 7 de mayo de 2024, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Gestión, Técnicos y Administración y Servicios (Puestos base-servicios generales).**42981**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 29 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Siruela, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. ..**42983**

Convenios. Resolución de 29 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de estudios mediante la utilización de biofertilizantes y bioestimulantes microbianos.**43010**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 28 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAAT 3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5056 y 5060 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9585.43020

V**ANUNCIOS**

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Corrección de Errores. Anuncio de 3 de septiembre de 2024 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura n.º 170, de fecha 2 de septiembre de 2024.....43025

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 27 de agosto de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto "Crematorio en tanatorio" promovido por Tanatorio Almendralejo, SA, en el término municipal de Almendralejo.....43026

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de agosto de 2024 de corrección de errores de la Oferta de Empleo Público para el año 2023.....43031

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 29 de agosto de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UE 19.....43033

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Torta del Casar

Denominación de Origen. Anuncio de 28 de agosto de 2024 sobre composición del Consejo Regulador tras la celebración del proceso electoral.43034



Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 28 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo.....**43035**

Procesos selectivos. Anuncio de 29 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo.....**43036**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

DECRETO 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025. (2024040145)

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 "el derecho fundamental de todos a la educación", "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita" y "que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica "la protección social, económica y jurídica de la familia", concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos.

De acuerdo con el artículo 9.2 de nuestra Carta Magna: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que "se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello".

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en el apartado tercero del artículo 33 que "La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación".

El artículo 7.1. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Au-



tónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en su contexto de libertad, justicia y solidaridad.

El principio de igualdad de oportunidades en Educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinado alumnado no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado que curse Educación Secundaria Obligatoria, (ESO), alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito.

Dentro de las etapas obligatorias del sistema educativo español, las presentes ayudas para el estudio de la lengua inglesa van dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, (ESO), al contar los estudiantes de primaria con la posibilidad de reforzar la citada acción educativa que reciben en los centros escolares a través de las Actividades Formativas Complementarias, oferta formativa dirigida expresamente al alumnado de esta etapa educativa y no a los estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria, (ESO).

La formación educativa de excelencia requiere del dominio de habilidades comunicativas en otras lenguas, además de la materna. El dominio de diferentes lenguas se ha convertido en una competencia instrumental básica para cualquier alumnado. La competencia lingüística en una lengua extranjera es, además, fundamental para la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional en los que, con frecuencia, se requiere o se valora como mérito el acreditar un determinado nivel de competencia lingüística en inglés o cualquier otra lengua.

El principal motivo por el que se ha optado por el idioma inglés radica en que éste se ha convertido en un idioma vehicular, además de ser lengua oficial o cooficial en un elevado número de países. En el contexto actual, con un mundo cada vez más globalizado, hablar inglés representa una mejora a nivel curricular y una ventaja competitiva adicional de nuestros estudiantes, que redundan en un mayor número de oportunidades educativas y de desarrollo personal.

Los poderes públicos, conscientes de la importancia de la formación en competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, en particular en la lengua inglesa, y con el objetivo de atender a las distintas necesidades de formación y acreditación detectadas, adoptan esta medida, contrarrestando así el deterioro económico que supone para las familias la inversión en esta actividad formativa.



La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene a regular, en el marco de la legislación básica estatal, el régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por los entes del sector público autonómico. Asimismo, el artículo 8 de esta ley establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en la propia ley. En este sentido, en su artículo 16, tras la modificación operada por el Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de seguridad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio de 2024) dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. Dicho decreto podrá contener la primera o única convocatoria.

Con relación al procedimiento de concesión de las citadas ayudas, se utilizará la concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios mediante Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, (DOE núm. 9, de 12 de enero). Todo ello sin perjuicio de la especialidad contenida en el artículo 23.1 de la norma de referencia, conforme a la cual el decreto que establezca las bases reguladoras podrá recoger la primera o única convocatoria de las mismas.

La Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, (DOE núm. 229, de 29 de noviembre de 2022), modifica el artículo 12 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, asignándole al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Extremadura, la concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal.

En orden a la valoración de solicitudes, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del artículo 22 de la normativa autonómica en materia de subvenciones, no será necesaria la constitución de una Comisión de Valoración, al quedar condicionada la concesión a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras siempre que exista crédito presupuestario, señalando el apartado tercero del citado precepto que, en las convocatorias abiertas por concesión directa que se concedan exclusivamente en la atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se exigirá Comisión de Valoración.



Conforme a la excepcionalidad recogida en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

El objeto de la concesión de las ayudas contenidas en el presente decreto es dar apoyo a las familias mediante la definición de unas subvenciones directas dirigidas al alumnado de educación secundaria obligatoria sin comparación de solicitudes, con las que contribuir de manera decidida a incrementar sus oportunidades educativas y de desarrollo personal, y todo ello con el fin de lograr la constatada mejora que a nivel curricular así como ventaja competitiva adicional representa el conocimiento de la lengua inglesa. En este sentido, los motivos de interés público, económico o social exigidos por la normativa se justifican en que los fines perseguidos se van a alcanzar de manera más eficiente con un régimen de concesión directa, puesto que contribuirá a la mayor rapidez y eficiencia en su cumplimiento. Al propio tiempo se debe tener presente que la educación es un servicio público esencial para esta región, como pone de manifiesto el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que la mejora del nivel de conocimiento y formación del alumnado en el conocimiento de otros idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Atendiendo a que la presente normativa afecta a los gastos e ingresos públicos futuros, la misma queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a los principios de presupuesto anual, único y equilibrado consagrados en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Estas ayudas públicas a la sostenibilidad económica de las familias se pretenden articular mediante la realización de dos pagos: el primero en el primer trimestre del curso escolar y el segundo al finalizar dicho curso. El régimen de pagos a cuenta o anticipados contemplado podrá realizarse sin necesidad de informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, al tratarse de ayudas al estudio, que además no superan la cuantía legalmente establecida para ello, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición dineraria que se articula cumple, conceptualmente, los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: a) su entrega se realiza sin contraprestación directa a la Administración de



las personas beneficiarias de los fondos; b) está sujeta a la concurrencia de una situación económica, esto es, la afectación económica perjudicial sufrida por las familias cuyos hijos/as son sujetos beneficiarios de la actividad subvencionada; y c) el objeto de la financiación está vinculado a la finalidad pública de garantizar la sostenibilidad económica de las familias.

De conformidad con el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, corresponde a la Comunidad Autónoma, las competencias de desarrollo normativo y ejecución de la educación y la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

En materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura, la presente norma garantiza, al ofrecer apoyo económico para la estabilidad de las familias, el derecho de los niños y de las niñas a ser personas beneficiarias de la citada ayuda.

Este decreto de bases reguladoras da cumplimiento a los principios de buena administración a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, la norma es respetuosa con los principios de necesidad y eficacia y proporcionalidad seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así, se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, el establecimiento y desarrollo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, (BOE núm. 187, de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica dando cumplimiento a lo dispuesto en La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que establece entre sus fines la formación en la interculturalidad, así como la capacitación en una o más lenguas extranjeras dentro de un contexto amplio de participación activa en la vida económica, social y cultural, no tratándose de una norma restrictiva de derechos.

El principio de proporcionalidad, en cuanto informador de todas las actuaciones de la Administración, lo encontramos presente en la norma que nos ocupa al perseguirse con la misma el interés general mediante el recurso a un procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, para facilitar con ello el acceso a la ayuda a todo aquel que cumpla los requisitos exigidos en las bases reguladoras, al tiempo en que se busca aliviar la carga económica que supone a las familias extremeñas la inversión en los medios necesarios para conseguir competencias lingüísticas en lenguas extranjeras.



En virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto, concretándose los requisitos necesarios para acceder a la ayuda convocada así como promoviendo la participación ciudadana en la elaboración de la norma, especialmente de las personas potencialmente destinatarias y beneficiarias de la misma.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto determina el acceso a la ayuda en función de unos requisitos de obligado cumplimiento para acceder a las misma, así como de unos niveles de renta por tipo de unidad familiar, persiguiendo con ello una correcta utilización de los recursos públicos.

En materia de duración del procedimiento, la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en su artículo 40.1, prevé excepcionalmente que el plazo de resolución y notificación del mismo sea superior a tres meses, siempre que se justifique de forma motivada. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el presente decreto conlleva una serie de fases, entre las que se encuentran la remisión de solicitudes, la comprobación de los requisitos, las posibles subsanaciones, así como la tramitación en el sistema contable para dictar la resolución de concesión. Todos estos trámites se dilatan en el tiempo debido, por un lado, al gran volumen de solicitudes que concurren en este tipo de ayudas y, por otro, a la necesidad de trasladar consultas a los organismos competentes en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos de concesión. Por lo anterior, cuya justificación se acredita mediante el correspondiente informe en el expediente, el presente decreto establece un plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de seis meses. El inicio del cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud en las formas previstas en el artículo 7.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 16, 23.1, 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 30 de julio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros



de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los efectos del presente decreto regulador, se entiende por centro de idiomas acreditado, aquel que permita la realización de exámenes oficiales de lengua inglesa que acrediten el nivel de competencia lingüística dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se convoquen con este objeto se registrarán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, y las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, derecho privado que les fueran de aplicación.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta subvención será el alumnado escolarizado en educación secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar escolarizado/a en Educación Secundaria obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño/a, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
- c. Ser poseedor/a de un número de identificación fiscal, ya sea de carácter definitivo o de carácter provisional, que coincide en el caso de las personas físicas nacionales con el número del Documento Nacional de Identidad, (DNI), y en el caso de los residentes en España con su Número de Identificación de Extranjero, (NIE), a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos del artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



e. La renta de la unidad familiar no deberá superar las siguientes cuantías, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la declaración de la renta de la unidad familiar vigente en el momento de la publicación de la resolución de la convocatoria:

- Familias de 1 miembro 8.992,20 euros.
- Familias de 2 miembros 13.487,23 euros.
- Familias de 3 miembros 17.983,33 euros.
- Familias de 4 miembros 22.479,43 euros.
- Familias de 5 miembros 26.076,52 euros.
- Familias de 6 miembros 29.672,55 euros.
- Familias de 7 miembros 33.269,64 euros.
- Familias de 8 miembros 36.866,74 euros.
- A partir del 8º miembro, se añadirán 3.597,09 euros por cada nuevo miembro computable.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias.

El alumnado beneficiario de las ayudas reguladas por el presente decreto está sometido a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención en la forma establecida en el Anexo I denominado "Solicitud de ayuda para fomentar el estudio del inglés y requisitos para obtener la condición de beneficiario", a este decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- c) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 15 del presente decreto.

Artículo 6. Importe, duración y criterios para la determinación de la cuantía de ayuda.

1. El importe de la ayuda es de hasta 40 euros mensuales, (cuarenta euros/mes). Esta ayuda no puede superar, en ningún caso, el importe de la matrícula o la mensualidad correspondiente al desarrollo de la actividad, la cual se desarrollará fuera del horario lectivo.
2. Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder se tendrá en cuenta el curso correspondiente al año de publicación de la convocatoria de las ayudas.
3. Estas cuantías podrán ser actualizadas en las correspondientes resoluciones de convocatoria que se deriven de estas bases reguladoras, en función de la variación del índice de precios, del año inmediato anterior al de la convocatoria.
4. Las ayudas reguladas en el presente decreto tendrán un periodo subvencionable de 8 meses, extendiéndose desde el mes de octubre al mes de mayo de cada curso escolar en que sean objeto de convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los/as padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I al presente decreto. No obstante, las convocatorias podrán modificar y actualizar el modelo.
2. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Extremeños de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar:
 - a) en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz, (Avda. de Europa, núm. 2), y de Cáceres, (Avda. de Clara Campoamor, núm. 2- plta. 5.ª), en la Consejería de Edu-



cación, Ciencia y Formación Profesional, y en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es/w/0684524) desde donde se habilita el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

c) O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Los interesados que utilicen medios electrónicos deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. A la solicitud acompañará el "Alta de terceros" del alumnado, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.

7. En cuanto al Documento de Identificación Fiscal, (DNI o NIE), el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, la persona inte-



resada quedará obligada a aportar copia auténtica del documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, el número de identificación fiscal de la persona interesada debe coincidir con el/la titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

8. Junto con la solicitud se aportará certificado del centro de idiomas que acredite ser una entidad oficial de reconocimiento de título oficial de la lengua extranjera sujeto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
9. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios en los términos del artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. El órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.

Artículo 8. Publicación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer las subvenciones convocadas, tanto la convocatoria como un extracto de la misma, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>).
2. El plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria será de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>), de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Únicamente podrá formularse una solicitud por estudiante. En el supuesto de que se presentará más de una por el mismo solicitante, sólo podrá tramitarse la última petición formulada, con inadmisión de las anteriores.
4. La presentación de la solicitud producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación por la persona solicitante del contenido del presente Decreto y de la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, necesarios para la tramitación del



otorgamiento de la ayuda, debiendo constar el consentimiento expreso de los titulares de los datos respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- c) Tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que se haga constar en la solicitud (anexo I) la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si constara en el procedimiento la oposición a la consulta y obtención de documentos, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de la ayuda, la persona solicitante deberá ser requerida para que aporte la información necesaria. Las certificaciones que justifican estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Al tratarse de ayudas de cuantía inferior a 3.000 euros, estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable.

5. El inicio del cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de la solicitud en las formas previstas en el apartado tercero del artículo 7.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa, previa convocatoria, en los términos previstos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la cual se publicará junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), así como en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

**Artículo 10. Órganos de ordenación e instrucción.**

Corresponde a la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, la ordenación, valoración de las solicitudes presentadas e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del resultado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla, en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, (DOE núm. 9, de 12 de enero).
2. La concesión de las ayudas incluirá el régimen de recursos y se notificará en los términos del artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de Educación.
3. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncio de las delegaciones provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index/>), así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Si las personas interesadas comunican a la Administración su derecho a recibir notificaciones por vía electrónica la notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica Asociada donde se haya iniciado el procedimiento. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de ayuda mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 12. Justificación.

La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:

- Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por los centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación justificativa del primer pago se realizará durante el mes de enero.

La justificación del segundo pago, o en todo caso la total de los abonos realizados, se deberá llevar a cabo dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

La justificación requerida se podrá presentar a través de los mismos procedimientos, modos y lugares que se establecen en el artículo 7 de esta base reguladora.

Artículo 13. Abono de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará en dos pagos, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda.
2. El primer pago de la ayuda se realizará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>), abarcando el periodo comprendido desde octubre a diciembre. El segundo pago se realizará una vez justificado el gasto del primer pago.

**Artículo 14. Incompatibilidades.**

La ayuda es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya concesión esté amparada por la normativa de ayudas de Estado.

No obstante, en los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayudas para este mismo hecho subvencionable de cuantías inferiores a las establecidas en la resolución de convocatoria anual, se podrán conceder con carácter complementario ayudas al amparo de esta, por la diferencia entre ambas.

Artículo 15. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de ausencia de justificación de la aplicación de la subvención concedida en los términos prevenidos en el artículo 12.
2. La obtención concurrente de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda.
3. Las concesiones de estas ayudas serán reintegradas en todos o en alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su otorgamiento concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.
4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad, procediéndose a efectuar el reintegro única-



mente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje, el incumplimiento será declarado total.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 16. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas está obligada a comunicar a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización en el plazo máximo de quince días.

Disposición adicional única: Primera convocatoria de ayudas para el curso escolar 2024-2025.

1. Objeto.

Aprobar para el curso escolar 2024/2025 la convocatoria de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Personas beneficiarias.

Tendrán la condición de personas beneficiarias quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto.

3. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable será de 8 meses, extendiéndose desde el mes de octubre al mes de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

4. Procedimiento de concesión.

Tal como se establece en el artículo 9 de este Decreto, estas ayudas se tramitarán a través del procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.



5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los padres/madres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I y serán dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y podrá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 7.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación, valoración de solicitudes presentadas e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será la Unidad Económico-Administrativa de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

7. Resolución.

1. A la vista de la valoración de las solicitudes por la Unidad Económico-Administrativa formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla.
2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncio de las delegaciones provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
4. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index/>), así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>. Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda es de hasta 40 euros mensuales, (cuarenta euros/mes). Esta ayuda no puede superar, en ningún caso, el importe de la matrícula o la mensualidad correspondiente al desarrollo de la actividad, la cual se desarrollará fuera del horario lectivo.

9. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de dos millones doscientos cuarenta mil euros (2.240.000,00 €), con el siguiente desglose por anualidad:

a) Anualidad 2024:

La cantidad de 919.640 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20240316, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

b) Anualidad 2025:

La cantidad de 1.320.360 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, aplicación presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20240316, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.

10. Medios de notificación, información y publicidad.

Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es> y <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la ayuda concedida y finalidad de la misma, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones



(<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625695>), de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncio de las delegaciones provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index/>), así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>), junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Disposición final primera. Facultades de desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL ESTUDIO DEL INGLÉS Y REQUISITOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA:

Apellidos _____ Nombre _____ D.N.I.: _____
Domicilio a efectos de notificaciones _____ Localidad _____
_____ C.P. _____ Provincia _____ Residencia familiar durante el curso _____
_____ Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Sexo: H M Teléfono/s de contacto: _____ / _____.

2. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA:

Apellidos _____ Nombre _____ D.N.I.: _____
Corro electrónico _____

3. DATOS ACADÉMICOS:

Centro docente en el que está matriculado: _____

ETAPA:	ESO	- 1º	- 3º
		- 2º	- 4º

Centro acreditado donde se impartirá la actividad: _____

4. INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA AYUDA:

El solicitante se encuentra dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº de cuenta bancaria, en la que desea se le ingrese la ayuda en caso de ser persona beneficiaria (el alumnado debe figurar como titular o cotitular en la cuenta bancaria):

- ME OPONGO** a que el órgano gestor verifique mi identidad a través del servicio de Verificación de Identidad del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y aporoto fotocopia de mi D.N.I.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados acreditativos de que las personas beneficiarias se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y Seguridad Social.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe los certificados acreditativos de que las personas beneficiarias se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el estado, Hacienda Autónoma y Seguridad Social, y presento los correspondientes certificados.

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo. _____



5. DATOS UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO DE LA CONVOCATORIA (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de nacimiento	Localidad de trabajo

6. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA:

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo cuarto de la convocatoria para la obtención de la ayuda para fomentar el inglés en centros acreditados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presento los correspondientes **CERTIFICADOS** junto con la solicitud (Marcar en su caso).

Miembros de la unidad familiar con la obligación de declarar durante el año de publicación de la convocatoria

Nombre y apellidos:	N.I.F.:	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:	Firma:
Nombre y apellidos:	N.I.F.:	Firma:

7. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN:

Las personas abajo firmantes **autorizan expresamente** a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.), en razón de la convocatoria de ayudas para fomentar el inglés en centros acreditados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que participa el alumno/a _____, cuyo domicilio declaran que está en _____ de la localidad de _____, Provincia _____, C.P. _____.

La autorización se otorga a los efectos previstos en el artículo siete, apartado 8, de la convocatoria de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar en centros de idiomas acreditados en la CAEX.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentar junto con la solicitud fotocopia del documento de identidad y certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.



Apellidos y Nombre	Parentesco	NIF	Firma

- De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá indicar a continuación la documentación obligatoria que ya ha sido presentada previamente ante las administraciones públicas:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado beneficiario de las ayudas para fomentar el inglés en horario extraescolar para el curso.....

Responsable del tratamiento de datos:

5.1. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional.

5.2. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

5.3. Correo electrónico: becasayuda@juntaex.es

5.4. Teléfono: 924006834

5.5. Delegada de protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de las personas beneficiarias que sean destinatarias de las ayudas para fomentar el inglés horario extraescolar curso.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____ con
DNI/NIF nº _____, actuando en su propio nombre o en nombre y
representación de _____,

DECLARA

- QUE el alumno/a al que representa y para el que se solicita la ayuda, que cursa educación secundaria obligatoria en centro docente de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- QUE para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención:
 - NO** ha solicitado, ni se ha concedido ninguna otra ayuda o recurso para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención.
 - SI** ha solicitado o concedido ayuda, para el mismo objeto y finalidad para la que se solicita esta subvención, en cuyo caso se especifican a continuación:

ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN (solicitada o concedida)

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS



EXTRACTO del Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se realiza la primera convocatoria de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024040170)

BDNS(Identif.): 782847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Efectuar la primera convocatoria, para el curso 2024-2025, de subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos generales.

El alumnado escolarizado en educación secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúna los requisitos del artículo 4 del decreto regulador de la ayuda.

Tercero. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable será de 8 meses, extendiéndose desde el mes de octubre al mes de mayo del curso escolar objeto de convocatoria.

Cuarto. Bases reguladoras.

Estas ayudas se rigen por lo dispuesto en el Decreto 94/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025.

**Quinto. Financiación y cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de dos millones doscientos cuarenta mil euros (2.240.000,00 €), con el siguiente desglose por anualidad:

a) Anualidad 2024:

La cantidad de 919.640 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20240316, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

b) Anualidad 2025:

La cantidad de 1.320.360 euros con cargo al Centro Gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/48000, Fondos CAG00001, Programa de financiación 20240316, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.

El importe máximo de la ayuda por persona beneficiaria no superará los 40 euros mensuales, hasta un máximo de 8 mensualidades.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria será de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura, (<https://doe.juntaex.es/>), de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 19 de agosto de 2024.

El Secretario General de Educación,
Ciencia y Formación Profesional,
(PS, Resolución 25/08/2023,
DOE n.º 166, de 29/08)

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología E Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2024062811)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 237, de 13 de diciembre de 2022), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios (Servicios Generales), de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en



el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de agosto de 2024.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0629**	SÁNCHEZ MENDOZA, ROSA MARÍA
***6305**	PALACIOS GUERRA, VENANCIO

...





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de julio de 2024, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación, mediante el sistema de acceso libre (publicada en el DOE n.º 148, de 31 de julio de 2024). (2024062830)

Advertido error en la publicidad de la Resolución de 18 de julio de 2024, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación y a efectos de la subsanación del mismo, se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conservación de actos y trámites, aquellos aspirantes que hayan presentado solicitudes a raíz de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura no tienen que volver a presentarla.

Badajoz, 2 de septiembre de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 7 de mayo de 2024, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Gestión, Técnicos y Administración y Servicios (Puestos base-servicios generales). (2024062810)

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2024 (DOE núm. 93, de 15 de mayo), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Gestión, Técnicos y Administración y Servicios (Puestos base -servicios generales-).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajo, 27 de agosto de 2024.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

Puesto de trabajo: Puesto base de Servicios Generales, clave PFA0636.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Petra González Durán.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Servicios Generales. Facultad de Formación del Profesorado.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: Servicio activo.

El resto de los puestos ofertados en la convocatoria quedan desiertos.

• • •





III

OTRAS RESOLUCIONES**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Siruela, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. (2024062814)

Habiéndose firmado el día 12 de agosto de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Siruela, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de agosto de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
Y DIALOGO SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SIRUELA, PARA LA IMPLANTACIÓN
DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE
PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

12 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. José Luis Camacho Mora, Alcalde del Ayuntamiento de Siruela, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023 habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27/03/2024.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de



20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante



la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.



Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumenta la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y el Ayuntamiento de Siruela, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante Acuerdo del respectivo pleno de 27 de marzo de 2024, que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley



7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de colaboración se circunscribe al término del municipio de Siruela, que disponga o pueda disponer durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:



- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tableros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal fun-



cionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma,



es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.

e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implemen-



ta la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio, y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competecerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social
PA, El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Por el Ayuntamiento
de Siruela,
JOSÉ LUIS CAMACHO MORA

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Siruela como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.



Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero. Datos de carácter personal.**

A) Base normativa.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) Obligaciones derivadas del convenio.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.



- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente.
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



C) Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el encargado.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuando éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.



6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
- 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
 - 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
 - a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
 - 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la



notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).



5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) Propiedad industrial e intelectual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.



En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competen a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) Devolución de activos.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) Auditoría.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firma-



dos por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) Cumplimiento con la política de seguridad de la información de la consejería de presidencia, interior y diálogo social.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) Prestación de los servicios en las instalaciones de la consejería de presidencia, interior y diálogo social.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) Transmisión de información por parte del encargado a otras entidades.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.



- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) Protección del equipamiento informático.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.



- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) Seguridad en las instalaciones del encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social
PA, El Secretario General
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Por el Ayuntamiento
de Siruela,
JOSÉ LUIS CAMACHO MORA



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de estudios mediante la utilización de biofertilizantes y bioestimulantes microbianos. (2024062815)

Habiéndose firmado el día 27 de agosto de 2024, el Convenio entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Católica de Ávila, para la realización de estudios mediante la utilización de biofertilizantes y bioestimulantes microbianos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de agosto de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BIOFERTILIZANTES Y BIOESTIMULANTES MICROBIANOS

27 de agosto de 2024.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

Y, de otra parte, D.^a María del Rosario Sáez Yuguero, con domicilio a efectos del presente convenio en Calle Canteros s/n 05005 Ávila, en su calidad de Rectora de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, en adelante UCAV, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 98 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y del artículo 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, aprobadas por Acuerdo 64/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Las dos partes consideran oportuna la formalización del presente convenio a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- i. El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- ii. Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico y innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
- iii. Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.



- iv. Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.
- v. Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- vi. Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- vii. Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- viii. Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ix. Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- x. Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre:

- i. Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.
- ii. Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
- iii. Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.
- iv. Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.

- v. Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
- vi. Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.

Tercero. Que el CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- i. Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- ii. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- iii. Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- iv. Formar personal de investigación.
- v. Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- vi. Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- vii. Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Cuarto. Que la UCAV es una universidad privada, de identidad católica, que desarrolla actividades de enseñanza, investigación científica y desarrollo tecnológico, con la finalidad, entre



otras, de promover y potenciar las relaciones entre el ámbito académico y la Sociedad, especialmente con las empresas e instituciones.

Quinto. El CICYTEX está desarrollando el proyecto "Evaluación de las colecciones activas oficiales de leguminosas del Banco de Germoplasma del CICYTEX para la gestión de los agrosistemas: adaptación al cambio climático, alimentación ecológica y uso como biofertilizantes" (BIOLEG).

La Universidad Católica de Ávila cuenta con la capacidad científico-técnica necesaria para colaborar en la línea de investigación sobre biofertilizantes o bioestimulantes microbianos en el proyecto planteado por el Área de Pastos y Cultivos Forrajeros del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas con la finalidad de fomentar la investigación y desarrollo en áreas de interés mutuo que contribuyan a la sostenibilidad agrícola y la seguridad alimentaria que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos adquiridos por las partes para colaborar en la selección de las mejores variedades de leguminosas del Banco de Germoplasma del CICYTEX en relación a su potencial biofertilizante-bioestimulante microbiano.

Segunda. Fines.

Entre los fines de la presente colaboración, además de la selección de mejores variedades de leguminosas del Banco de Germoplasma del CICYTEX, se encuentra el desarrollo e implementación de una línea de investigación a largo plazo sobre biofertilizantes-bioestimulantes microbianos.

Así mismo, en el marco de la presente colaboración, las partes consideran de interés acordar la puesta en común de acciones en distintas áreas que resulten relevantes a lo largo de la vigencia del presente convenio, tales como:

- Desarrollo conjuntamente de planes de trabajo que incluyan análisis y ensayos específicos demandados por ambas partes, con un cronograma detallado y acuerdos de ejecución mutua.



- Compartir infraestructuras y recursos, previo acuerdo y de conformidad con las normativas de uso establecidas, actuando con la debida diligencia y garantizando el respeto por la propiedad intelectual y la confidencialidad.
- Colaborar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, especialmente en áreas como:
 - Agricultura: Mejora de la sostenibilidad de cultivos extensivos, uso eficiente del agua, genética vegetal, y transición hacia prácticas de agricultura de conservación y agroecología.
 - Ganadería: Fomento de la sostenibilidad en sistemas extensivos.
 - Forestal: Manejo integrado de ecosistemas como la dehesa.
 - Transversales: Digitalización agrícola, acciones contra el cambio climático, economía circular y biotecnología.
- Establecimiento de programas conjuntos de investigación y desarrollo a convocatorias de financiación europeas y otras relevantes, apoyando la creación y ejecución de estudios innovadores que avanzarán en el conocimiento de biofertilizantes y bioestimulantes microbianos u otros objetivos mutuos para ambas instituciones.
- Organización de eventos como seminarios y workshops científicos, además de cursos y jornadas formativas, para facilitar el intercambio de conocimientos y la formación de personal.
- Asesoramiento y/o formación mutuos en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Implementar cualquier otra acción que sea de interés mutuo y contribuya al objeto del convenio.

Tercera. Actuaciones y compromisos de las partes.

Mediante el presente convenio las partes se comprometen al desarrollo y ejecución de las siguientes actuaciones:

- Aislamiento de cepas Rhizobia a partir de semillas.



- Identificación taxonómica mediante secuenciación e identificación bacteriana.
- Caracterización fenotípica de mecanismos de promoción del crecimiento vegetal.
- Secuenciación y anotación de genomas.
- Diseño y ejecución de estudios para evaluar el efecto bioestimulante y biofertilizante de las cepas en condiciones controladas y de campo.

Para la adecuada realización de las actuaciones relacionadas, las partes se comprometen a:

El CICYTEX, a través del personal técnico cualificado perteneciente al Área de Pastos y Cultivos Forrajeros del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, se compromete a:

- Permitir el acceso a la colección de leguminosas del Banco de Germoplasma del CICYTEX, asegurando la selección y preparación adecuada del material de estudio.
- Aportar la adecuada asistencia técnica durante todas las fases del proyecto, desde la selección de las muestras hasta la ejecución de los análisis, asegurando el cumplimiento de los estándares científicos.
- Puesta a disposición de recursos de investigación asegurando el adecuado suministro de materiales fungibles y otros insumos necesarios para la investigación, apoyando todas las actividades desde el aislamiento de cepas hasta la secuenciación genómica.

La UCAV, en el ámbito del presente convenio, se compromete a:

- Aportar el oportuno y necesario soporte científico y técnico, con la intervención y colaboración efectiva de personal especializado para el adecuado desarrollo de las investigaciones, ofreciendo asesoramiento científico en áreas críticas y ayudando en el desarrollo de metodologías.
- Permitir el acceso a Instalaciones y Laboratorios que se consideren por sus equipos e infraestructuras, idóneos para la realización análisis especializados y otros ensayos.

Cuarta. Movilidad de trabajadores/investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán, previa solicitud expresa y autorización del titular de la dirección del CICYTEX y del órgano competente de la UCAV, en cada caso, permitir que con carácter excepcional que trabajadores de CICYTEX realicen de manera eventual trabajos en la UCAV y que trabajadores de la UCAV realicen con el mismo carácter



trabajos en CICYTEX, con la finalidad de poner en común técnicas, metodológicas, datos, información etc. que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores, de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como la UCAV exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Quinta. Contenido económico.

Este convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para las instituciones participantes; los compromisos asumidos por el CICYTEX y la UCAV se integran dentro de las funciones propias de las instituciones, no generando obligaciones económicas para los mismos.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan surgir a raíz de los trabajos de investigación y evaluación desarrollados en el marco del presente convenio



corresponderá a las partes firmantes, de acuerdo a su grado de participación en los resultados obtenidos, atendiendo entre otras circunstancias, a las aportaciones económicas, materiales e intelectuales efectuadas por las mismas, y de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como demás normativa complementaria.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar una licencia no exclusiva, intransferible y exenta de regalía para el uso y explotación comercial de los resultados generados en el marco de la presente colaboración, de acuerdo a la normativa anteriormente citada. En tales casos, las partes proporcionarán los conocimientos técnicos que ostenten y que resulten necesarios para la adecuada explotación.

La renuncia expresa de alguno de los titulares a la protección y consiguiente explotación de los resultados obtenidos, facultará a la otra parte para solicitar dicha protección, así como las eventuales decisiones sobre licencias de explotación a favor de terceros.

Con independencia de lo anteriormente manifestado, ambas partes tendrán derecho a utilizar los resultados obtenidos para propósitos no comerciales, en especial, para la realización de actividades internas de I+D+i.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante cuatro años.

Las partes podrán formular la denuncia del convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Modificación y resolución de la presente colaboración.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda; en todo caso la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:



- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que tal y como se establece en el artículo 4 de la misma norma se apliquen sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los Juzgados de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por medios electrónicos.

Por el CICYTEX.
La Directora,

D.^a CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la UCAV.
La Rectora,

D.^a MARÍA DEL ROSARIO SÁEZ YUGUERO

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAAT 3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5056 y 5060 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9585. (2024062812)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de la LAAT 3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5056 y 5060 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de diciembre de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/03/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por PIZES-PA, SL, titular de las fincas sitas en el paraje Espadañal, polígono 11 - parcelas 11 y 38 del término municipal de Navalmoral de la Mata, mostrando desacuerdo con el proyecto de referencia en base a las siguientes cuestiones: 1) Disconformidad con la ubicación del nuevo apoyo A2-AT proyectado; 2) Oposición a la ocupación temporal para realizar accesos a la zona de trabajo sin acuerdo previo con la propiedad; 3) Preocupación por los posibles daños que puedan producirse en la fase de obras y 4) Solicitud de restaurar completamente los terrenos ocupados al estado en el que se encontraban antes de la ocupación.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por PIZESPA, SL, referidas a las fincas ya citadas en el apartado tercero de los antecedentes de hecho, argumentó que el proyecto redactado por la empresa Seycex Ingeniería, SL, se ha acogido al proyecto de ejecución del tren de alta velocidad promovido por ADIF, estando la línea a desviar como servicio afectado por dicha infraestructura; que el expediente expropiatorio ha sido llevado a cabo por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través del promotor ADIF; que la ubicación de los apoyos es la establecida en el proyecto de ejecución de ADIF. Además, respecto a los daños realizados en la finca, que indemnizará a la propiedad tras la revisión y verificación de estos.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa al titular de las fincas ya citadas, notificándole y poniendo en su conocimiento en el mismo acto de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAAT 3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5056 y 5060 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de LAAT "Oropesa" de ST "Almaraz".

- Origen: Apoyo 5056 existente.
- Final: Apoyo 5060 existente.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) de aluminio-acero + OPWG-48.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,894 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Otras actuaciones.

- Instalación de cuatro nuevos apoyos metálicos A1, A2, A3 y A4.
- Los actuales apoyos 5056 y 5060 a mantener, son de suspensión, y pasarán a ser de amarre.
- Desmontaje del tramo de la LAAT "Oropesa" entre los apoyos 5057 y 5061 existentes de la misma, en una longitud de 0,839 km de conductor LA-110, así como los apoyos intermedios 5057, 5058 y 5059.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de agosto de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2024 sobre corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura n.º 170, de fecha 2 de septiembre de 2024. (2024081427)

Habiéndose detectado la existencia de un error en la composición del Diario Oficial de Extremadura n.º 170, de fecha 2 de septiembre de 2024, se procede a su oportuna corrección:

La Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados en el Decreto 43/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria, debe aparecer en la Sección I, bajo el Epígrafe de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 27 de agosto de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto "Crematorio en tanatorio" promovido por Tanatorio Almendralejo, SA, en el término municipal de Almendralejo. (2024081420)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto "Crematorio en tanatorio", promovido por Tanatorio Almendralejo, SA, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Crematorios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un crematorio de cadáveres humanos en un tanatorio.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la calle Mecánica, n.º 2 de Almendralejo (Badajoz), con referencia catastral 5361902QC2856S0001SW. Las coordenadas UTM son X=725.280; Y=4.285.822; HUSO: 29; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Cremación con un solo cadáver por proceso y con un máximo de tres procesos por día. Depósito de gasóleo de 1.500 litros.

- Infraestructuras e instalaciones del tanatorio existente.

Dependencia	Superficie (m²)
Salón 1	160,17
Capilla	110,93
Comedor	15,44
Oficina	21,95
Aseo masculino	8,71
Aseo femenino	8,68
Sala 1	43,32
Túmulo 1	9,51
Sala 2	30,77
Túmulo 2	6,83
Comedor 2	12,22
Aseo 2	5,59
Sala 3	29,59
Túmulo 3	6,83



Dependencia	Superficie (m²)
Comedor 3	12,22
Aseo 3	5,82
Pasillo	49,53
Exposición funeraria	43,46
Aseo privado 1	8,90
Aseo privado 2	9,85
Sala de caldera	5,54
Zona de descanso	9,02
Sacristía	5,56
Cuarto de la limpieza	6,18
Sala de manipulación-tanatopraxia	29,52
Aseo sala manipulación	3,46
Garaje	60,75
Porche perimetral garaje (50%)	9,14
Porche perimetral salón (50%)	23,92
Total	753,41

- Instalaciones e infraestructuras de la ampliación para crematorio

Dependencia	Superficie (m²)
Vestíbulo	10,82
Comedor 1	16,67
Almacén	7,96
Sala de despedidas	23,33
Vestíbulo entrada cremación	6,61
Garaje 2	34,43



Dependencia	Superficie (m ²)
Sala de cremado	46,92
Porche perimetral (50%)	22,43
Total	169,17

- Equipos principales:

- Horno IDETER H-2125-N3M2-CZ de 600 kWt.

- Concentraciones máximas del entorno de las instalaciones:

Teniendo en cuenta las modelizaciones realizadas en función de la climatología, topografía y características de los focos y su entorno, se concluye que las concentraciones máximas del entorno de la instalación serán las siguientes.

Parámetros	Concentración máxima de emisión		Concentración de fondo (Estación Mérida)	Valores Obsevados + modelo	Límite RD 102/2011	¿Cumple?
NO ₂ /NO _x	1 h	7,52 µg/m ³			200 µg/m ³	SI
NO ₂ /NO _x	Año civil	0,15 µg/m ³	9 µg/m ³	9,15 µg/m ³	40 µg/m ³	SI
NO _x	Año civil	0,19 µg/m ³			30 mg/m ³	SI
SO ₂	1h	4,32 µg/m ³			350 µg/m ³	SI
SO ₂	24 h	1,27 µg/m ³			125 µg/m ³	SI
SO ₂	Año civil	0,13 µg/m ³	1,3 µg/m ³	1,426 µg/m ³	20 µg/m ³	SI
PM ₁₀ (TSP)	24 h	0,19 µg/m ³			50 µg/m ³	SI
PM ₁₀ (TSP)	Año Civil	0,03 µg/m ³	14,97 µg/m ³	15,002 µg/m ³	40 µg/m ³	SI
CO (máximo horario)	8 h	0,002 mg/m ³	1,5 µg/m ³	1,502 µg/m ³	10 mg/m ³	SI
COV	Año civil	0,01 µg/m ³			5 µg/m ³	SI
HCL	1 h	0,63 µg/m ³			300 µg/m ³	SI
HCL	24 h	0,16 µg/m ³			50 µg/m ³	SI



Parámetros	Concentración máxima de emisión		Concentración de fondo (Estación Mérida)	Valores Obseados + modelo	Límite RD 102/2011	¿Cumple?
	Año Civil	Concentración				
Hg	Año Civil	0,006 µg/m ³			1 µg/m ³ (*)	SI
DIOXINAS Y FURANOS	Año Civil	0,063 pg/m ³			0,1 pg/m ³ (*)	SI

(*) Valor de referencia establecido en la Guía de Calidad del Aire para Europa de la OMS.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de agosto de 2024. El Director General de Sostenibilidad. El Secretario General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, PS (Resolución de 17 de agosto de 2023, DOE n.º 162, de 23 de agosto) VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 27 de agosto de 2024 de corrección de errores de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2024081410)

Con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante Resolución de Alcaldía con número 2023-0507 se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023.

En la citada resolución, ha sido advertido un error material.

Donde dice:

“Plantilla de personal laboral

Escala de Administración General:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Administrativo/a	C1	1	Promoción interna ”

Debe decir:

“Plantilla de personal laboral

Escala de Administración General:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Encargado-Ordenanza de Mantenimiento	AP	1	Libre ”

Considerando que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Mediante el presente anuncio se procede a la rectificación del error material, aprobando la Oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para el ejercicio 2023, mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0362, de fecha 23 de agosto de 2024, en los términos que a continuación se relacionan:



Plantilla de personal funcionario

Escala de Administración General:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Administrativo/a	C1	1	Promoción interna

Plantilla de personal laboral

Escala de Administración General:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Encargado-Ordenanza de Mantenimiento	AP	1	Libre

Dicha resolución es definitiva y agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Arroyo de la Luz, 27 de agosto de 2024. El Alcalde, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de agosto de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UE 19. (2024081408)

Expediente n.º: 86/2015.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Actuaciones urbanísticas.

Interesado: AIU UA- 19 Las Palmeras.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RECTIFICACIÓN DE EDICTO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 19 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Mediante Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, y artículo 64 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución referente a la:

Unidad de Ejecución 19

Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 13:30 horas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>].

Villanueva de la Vera, 29 de agosto de 2024. El Alcalde, DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE.

**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA TORTA DEL CASAR*****ANUNCIO de 28 de agosto de 2024 sobre composición del Consejo Regulador tras la celebración del proceso electoral. (2024081407)***

Mediante Anuncio de 19 de junio de 2024 (DOE 124 de 27 de junio), el Presidente del CRDOP Torta del Casar procedió a convocar elecciones para la renovación de vocales del Consejo Regulador. Tras haber concluido el proceso electoral el 27 de agosto 2024, el Consejo Regulador ha quedado conformado como sigue:

Vocales titulares por el sector suministrador de leche:

D. Ángel Juan Pacheco Conejero – Presidente del Consejo.

D. Feliciano Gibello Morales.

D.^a Rocío Carrasco Risco.

D. Alberto Morales Cascos.

Vocales titulares sector trasformador de queso:

D. Eugenio Manzano Otero – Vicepresidente del Consejo.

D. Francisco Javier Andrada Andrada – Tesorero del Consejo.

D. Jesús Regalado Olmos.

D. Diego Lindo Muñoz

Casar de Cáceres, 28 de agosto de 2024. El Presidente del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Torta del Casar, **ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO**.

• • •



**FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

ANUNCIO de 28 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. (2024081405)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter indefinido de 1 Técnico/a Avanzado Anestesiista-Veterinario/a (REF. 2024_01_06_TR).

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU en el siguiente enlace:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_06_TR/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de agosto de 2024. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.



ANUNCIO de 29 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. (2024081413)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter temporal de 1 Técnico/a Intermedio de Programación SER65+ (Ref.: 2024_01_08).

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en el siguiente enlace:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_08/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de agosto de 2024. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.

